107547

Selap

Guayaquil, 31 octubre 2016

Señores,
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**
Ciudad

***REF.: RECTIFICACION DE OBJETO SOCIAL EMPRESA SELAP S.A.***

De mi consideración:

Yo, JOSE MILLAN ABADIA, con cedula de identidad Nº. 0301594834, en mi calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la compañía SELAP S.A, con RUC Nº 0992238755001, con Número de Expediente 107547, solicito que se realice la debida rectificación en el Objeto Social de mi representada de: Exportación e importación de otros productos agrícolas etc etc a ***Venta al por Mayor de Papel y Cartón y Productos de Papel y Cartón***, COD. ACT. (CIIU 4) G4669.22.

Se adjunta:

1.- Copia Ruc Selap
2.- Copia de Cédula de Representante Legal
3.- Nombramiento de Representante Legal
4.- Copia de los Estatutos de Selap

Autorizo al señor Ecuador Avila Solis con CC 0905270948, para que realice la debida gestión ante vuestra institución.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

**Ing. José Millán Abadía**
**REPRESENTANTE LEGAL**

c. c.: archivo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO
07 NOV 2016
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nº TRAMITE: 7422-0041
DOCUMENTO: Solicitud de trámite

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
# SOCIEDADES

...le hace bien al país!

**NUMERO RUC:** 0992238755001

**RAZON SOCIAL:** SELAP S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 19/03/2002

**NOMBRE COMERCIAL:** SELAP **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y CARTON Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE AL C.C. MALL DEL SOL Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 7 Oficina: 702 Telefono Trabajo: 042158050 Telefono Trabajo: 042158051 Celular: 0987241723 Email: fsalas2771@hotmail.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 02/04/2015

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y CARTON Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Referencia: JUNTO A LA CIUDADELA BRISAS DE PROCARSA Edificio: PLANTA INDUSTRIAL Carretero: VIA DURAN - TAMBO Kilómetro: 6.5 Telefono Trabajo: 043723800 Email: fsalas2771@hotmail.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 27/12/2006

**NOMBRE COMERCIAL:** SELAP S.A. **FEC. CIERRE:** 31/12/2009

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y CARTON Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: EL CAMBIO Calle: AV. PAGUISHA Número: S/N Referencia: JUNTO A LA UNIVERSIDAD MACHALA Carretero: VIA MACHALA - PASAJE Kilómetro: 4.5 Telefono Trabajo: 072983700

Fecha:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** JACU050115 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 15/09/2015 10:31:14

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
# SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0992238755001

**RAZON SOCIAL:** SELAP S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** SELAP

**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS

**REPRESENTANTE LEGAL:** MILLAN ABADIA JOSE ANUAR

**CONTADOR:** SALAS VALDIVIEZO FERNANDO BERNARDO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** | 19/03/2002 | **FEC. CONSTITUCION:** | 19/03/2002 |
| **FEC. INSCRIPCION:** | 07/05/2002 | **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** | 15/09/2015 |

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y CARTON Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 7 Oficina: 702 Referencia ubicación: FRENTE AL C.C. MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 042158050 Telefono Trabajo: 042158051 Celular: 0987241723 Email: fsalas2771@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** | del 001 al 003 | **ABIERTOS:** | 2 |
| **JURISDICCION:** | \ ZONA 8\ GUAYAS | **CERRADOS:** | 1 |

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** JACU050115 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 15/09/2015 10:31:14

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE IDENTIDAD EXT

LUGAR DE NACIMIENTO
COLOMBIA
PALMIRA VALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-15

NACIONALIDAD COLOMBIANA

ESTADO CIVIL CASADO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MILLAN LEONEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABADIA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-07-19

FECHA DE EXPIRACION
2023-07-19

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

IDECU0301594834<<<<<<<<<<<<<<<
5610158M230719ECU<<<<<<<<<<<<<<
MILLAN<ABADIA<<JOSE<ANUAR<<<<<

MILLAN ABADIA
JOSE ANUAR

NACIONALIDAD: COLOMBIA

C.I. 0301594834

VISA: C.C.E.

ACTIVIDAD: COMERCIANTE

Firma del Portador

GUAYAQUIL 07/01/2008

VALIDO HASTA

Guayaquil, 1 de octubre del 2012

Señor
**JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA**
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **SELAP S.A.,** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente o en forma conjunta la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía contenido en el Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 21 de diciembre del 2001, la misma que ha sido inscrita en el Registro mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de marzo del 2002.

Muy atentamente,

**AB. CECILIA SIERRA MORÁN**
**SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía **SELAP S.A.,** para la cual he sido reelegido, siendo de nacionalidad Colombiana.

Guayaquil, 1 de octubre del 2012

**ING. JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA**
**GERENTE GENERAL**
**C.C. 030159483-4**

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:57.556**
**FECHA DE REPERTORIO:23/oct/2012**
**HORA DE REPERTORIO:14:59**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

**1.-** Con fecha ocho de Noviembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **SELAP S.A.,** a favor de **JOSE ANUAR MILLAN ABADIA,** de fojas **130.042 a 130.043,** Registro Mercantil número **20.346.**

*ORDEN: 37556*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

**AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

*Guayaquil, 12 de Noviembre de 2012*

$11.00

REVISADO POR:

**Nº 0440075**

REPUBLICA DEL ECUADOR

# ESCRITURA

**De:** COMPAÑIA S.LAP S.A.

**Otorgado por:**

**A favor de:**

**y autorizado por el**

**NOTARIO**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

Copia: SEGUNDA Registro del: 2001

**DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL**

5

**No. / 2001 ** CONSTITUCION DE LA**

**COMPAÑÍA SELAP S.A.**

**Capital Suscrito: $ 800.oo.**

**Capital Autorizado: $ 1.600,oo.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los `vientiun días del mes de Diciembre del dos mil uno, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,** Notario Titular Décimo Sexto del Cantón, comparecen: señor Francisco Serrano Apolo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y el señor Gonzalo Escobar Bravo, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe .- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual consta **la Constitución de una Sociedad Anónima,** que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **-CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de este contrato de constitución de Compañía Anónima los señores: señor Francisco Serrano Apolo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y el señor Gonzalo Escobar Bravo, de estado civil casado, por sus propios derechos, quienes expresan su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará: **SELAP S.A.- CLAUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD.-** La compañía que mediante este contrato se constituye es de **nacionalidad ecuatoriana** y se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo que le fueren aplicables y por el Estatuto que se detalla a continuación:- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE SELAP S.A.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DEL OBJETO, DEL PLAZO Y DEL DOMICILIO.- Artículo**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

**Primero: De la Denominación.-** La compañía que por este contrato se constituye se denominará **SELAP S.A.,** la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y reglamento que para tal efecto se expidiere.- **Artículo Segundo: Del Objeto Social.-** El objeto social de la Compañía será: Dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus formas, desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases y su comercialización tanto nacional como internacional; a la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero; a la captura, extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de productos del mar, de los ríos, lagos, y estanques; a la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, su transformación y comercialización; a la fabricación y comercialización del hielo en todas sus formas; a la fabricación de bebidas alcohólicas, gaseosas y jugos, productos alimenticios para consumo humano y animal, productos químicos, farmacéuticos, de limpieza y desinfectante, productos veterinarios, insecticidas, pesticidas, insumos agrícolas,, cosméticos, perfumes, pinturas, barnices, lacas y similares, empastes, juguetes y artículo para el hogar; a la industrialización, procesamiento y comercialización de agua para uso doméstico, industrial o automotriz; a la industria de la panificación y a la comercialización de productos; a la industria de calzado de toda clase y materiales, de derivados del cuero, a la industria del hilado, textil y ropa confeccionada; a la industrialización de elaborados, líquidos, artículos y partes para uso automotriz, furgones, traileres; a la industrialización del papel y cartón

de la minería en su más amplia acepción, de tal suerte que se podrá dedicarse a la exploración, adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras, en todos sus parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares minerales y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización, o trabajo de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos.- También tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, comercialización, exportación o importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, por cuenta propia o de terceros; a la industrialización y comercialización de gases, plásticos, cauchos y similares en todas sus formas y usos; de toda clase de materiales y artículos para la construcción y decoración y a la de bienes utilizados en instalaciones eléctricas, electrónicas, telefónicas, de gasfitería y sanitaria; maquinarias, equipos, herramientas, herrajes, electrodomésticos y muebles metálicos o de madera.- También a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales y talleres; al diseño, instalación y mantenimiento de toda clase de obras de ingeniería civil, eléctricas, electrónicas, sanitarias, telefónicas, mecánicas y metalmecánicas y efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, en general, y obras portuarias.- Igualmente, tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano a animal o insumos y abonos para plantas y vegetales de toda especie; a la importación,

Dr. Rodolfo Díaz Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos, equipos, instrumentos y demás bienes para uso médico, quirúrgico, dental y de laboratorios, medicinales, cosméticos, productos químicos, equipos, muebles y útiles de oficina y del hogar, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas y maquinarias y sus accesorios, partes, piezas y repuestos, medicamentos y productos farmacéuticos de uso humano, animal o vegetal; reactivos de laboratorio, materiales de curación, aparatos ortopédicos, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipos especiales contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios, industrias y vehículos, de toda clase de equipos mecánicos a la implementación y equipos para la pesca individual, artesanal e industrial, y a la construcción de barcos; a la comercialización y transformación de maderas y balsas, ya como materia prima o manufacturada y estructurada; a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, de tarjetas telefónicas de prepago y similares; instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y jugos infantiles, productos de plásticos, caucho, o fibra de vidrio para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial; productos dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima; pintura, productos de hierro, de acero y otros metales, productos alimenticios para consumo humano o animal; equipos, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones,

productos de cuero, pieles, productos de confitería, de vidrio y cri[illegible] maquinarias para la construcción de obras civiles y aparatos [illegible] perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus [illegible] repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, [illegible] clase de embarcaciones para la navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; máquinas y maquinarias para la industria y agricultura y sus repuestos y partes; instrumentos de óptica, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica, cordelería y bisutería.- Igualmente, tendrá por objeto la instalación, explotación y administración de supermercados, el servicio de pompas fúnebres y similares, la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas, de centros de estética corporal, gimnasio, clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y lavanderías; la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo, la instalación de tecniductos para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos de vehículos, al arrendamiento de grúas y montacargas; y equipos para la construcción; la prestación de servicios de reparación de embarcaciones y vehículos de toda clase, mediante la implementación de talleres propios o arrendados o por intermedio de terceros; a la instalación y funcionamiento de establecimientos de educación en los diferentes niveles, permitidos por las leyes; la selección y evaluación de personal, y prestación de servicios, sea de obreros, secretarias, personal semicalificado y técnico, de personal en especialidades y personal calificado en general; la prestación de servicios de computación y procesamiento de datos con equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo, implementación y comercialización de sistemas de computación, y prestación de toda clase de servicios relacionados con ellos, incluso acceso a Internet en todas sus formas de servicio; la difusión de obras informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, mediante publicaciones

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a al publicidad en todas sus formas; la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados, en toda clase de programas; la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, la compra de alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros, directamente o por terceros; fomentará el turismo nacional, ya sea en el continente o las Islas Galápagos, y el turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y similares; prestará servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas y de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la prestación de servicios contables, de auditorías, cobranza de mandato, inmobiliario, al transporte de carga, mercaderías y pasajeros por la vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros.- Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas instalaciones, ya sea para la elaboración de empaques, embasamiento o cualquiera otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, automotrices, cerámicas y químicos, a la compraventa, permuta y arrendamiento de bienes inmueble, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal; y podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a la compraventa y permuta por cuenta propia de accionista de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con

**AÑOS (100)** el mismo que se contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **Artículo Cuarto: El Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL, LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Quinto: Del Capital: Capital Suscrito; y, Capital Autorizado.-** El capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive, cuya forma de pago está estipulada en la Cláusula Cuarta que habla de la suscripción del Capital; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado.- **Se fija el capital autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Todo aumento de Capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente.- Una vez que la escritura de Aumento de Capital autorizado se halle inscrita en el Registro Mercantil, los aumento de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo treinta y tres de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías.- El capital autorizado no podrá exceder de dos veces el capital suscrito.- **Artículo Sexto: De las Acciones.-** Las acciones serán numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive, cuya numeración aumentará de acuerdo a la resolución de Junta General de Accionistas de aumentar el capital hasta llegar al límite del capital autorizado.- Las acciones

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **Artículo Séptimo:** Si un título de acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el certificado provisional o el título, según sea el caso, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **Artículo Octavo:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.- En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **Artículo Noveno:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde también se registrarán los traspasos de dominio y/o pignoración de las mismas.- **Artículo Décimo:** La compañía no emitirá título definitivo de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les concederá a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **Artículo Undécimo:** En la suscripción de nuevas acciones por el aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Duodécimo: Del Gobierno de la Compañía.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo.- **Artículo Décimo Tercero: De la Administración de la Compañía.-** La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indica en el presente Estatuto.- Existirán además Gerentes que serán nombrados

los accionistas legalmente convocados y reunidos,.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de compañías, caso contrario serán nulas.- **Artículo décimo Quinto: De la Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, ya sea mediante carta dirigida a cada uno de los accionistas; y por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Décimo Sexto: De la Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **Artículo Décimo Séptimo: Del Quórum.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren a ella.- No pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Los Comisarios concurrirán a las juntas generales y

Dr. Rodolfo Pérez Jiménez
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

serán especial e individualmente convocados.- Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- **Artículo Décimo Octavo: Concurrencia de los Accionistas.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta dirigida al Gerente General, o por medio de poder legalmente otorgado.- Los administradores y Comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **Artículo Décimo Noveno: Objeto de las Juntas Generales Ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para: - Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; - Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere señalado en el estatuto o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; - Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; - Efectuar las elecciones de Presidente, Gerente General, Gerentes, y Comisario si es que corresponde hacerlas en ese periodo según el Estatuto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, gerentes y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Vigésimo: Presidente y Secretario de las Juntas.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Vigésimo Primero: Asuntos a tratarse en las Juntas.-** En

acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **Artículo Vigésimo Tercero: Redacción de Acta.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario, o el Secretario Ad-Hoc redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos serán firmados por el Presidente y Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **Artículo Vigésimo Cuarto: Juntas Universales.-** Las Juntas Generales Universales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Quinto: Modificaciones al Estatuto Social.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,

debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- **Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria las siguientes: **a.-** Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b.-** Elegir los Gerente de áreas, administrativos, fijándoles el período para el cual se los eligió, su remuneración así como los deberes y atribuciones; **c.-** Designar para el período de un año Comisario de la Compañía; **d.-** Aprobar el balance y los Estados Financieros; **e.-** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **f.-** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **g.-** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o de la prórroga en su caso, de conformidad con la Ley; **h.-** Elegir al liquidador de la sociedad, cuando se lo requiera; **i.-** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente estatuto; **j.-** Fijar la retribución del Presidente, Gerente General, Gerentes; y, Comisario; **k.-** Conocar y resolver sobre la memoria y el informe del Administrador y del Comisario; **l.-** Resolver sobre el reparto de utilidades; **ll.-** Elevar el porcentaje de utilidades destinado al incremento del fondo de reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; **M.-** Declarar el dividendo de los accionistas conforme a la ley, salvo resolución en contrario de los accionistas reunidos en la Junta; **N.-** Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de reserva; **O.-** Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el establecimiento de nuevas agencias o sucursales; **P.-** Aclarar o interpretar el Estatuto Social con fuerza obligatoria; **Q.-** autorizar la designación de factores o apoderados generales y decidir sobre su revocatoria; **R.-** Autorizar al Presidente o al Gerente General de

adoptadas por la Junta General de Accionistas; y, T.- Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo: Del Presidente.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas durará cinco años en el ejercicio del cargo.- Podrá o no ser accionista de la compañía.- **Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Llevar en forma conjunta o invidividual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, **b)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **d)** Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de Juntas Generales de Accionistas; **e)** Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del Estatuto Social y Reglamento de la compañía; **f)** Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; y, **g)** Ejercer los demás deberes y atribuciones que le confieran este Estatuto.- **Artículo Vigésimo Noveno: Del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá o no ser accionistas de la compañía.- **Artículo Trigésimo: Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones del GERENTE GENERAL: **a)** Ejercer individualmente o en forma conjunta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Actas y de Acciones y Accionistas conforme a la Ley; y, el reglamento; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Contratar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; **e)** Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; **f)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; **g)** Abrir, girar, individualmente, sobre las cuentas bancarias de la compañía; **h)** Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; **i)** Suscribir individualmente pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía ante instituciones bancarias y/o financieras **j)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven conforme

a ley los libros de contabilidad; **k)** Suscribir, individualmente, préstamos y obligaciones; **l)** Vigilar por el buen desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su responsabilidad; **ll)** Administrar los establecimientos y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; y, aquellas dictadas por la Junta General de Accionistas; y, **m)** Vender, hipotecar, etcétera, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía con autorización de la Junta General de Accionistas; y, **n)** Ejercer los demás deberes y atribuciones que por la Ley y este Estatuto le correspondan.- **Artículo Trigésimo Primero: De la Suscripción del Capital Suscrito de la Compañía: SELAP S.A.-** El capital de capital de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y, pagado de la siguiente forma: **1.-** El señor Francisco Serrano Apolo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos de América, en dinero efectivo comprometiéndose a pagar la diferencia dentro de los dos años siguientes según lo estipulado en los Art.147 y 163 de la Ley de Compañías; y, **2.-** El señor Gonzalo Escobar Bravo, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos de América, en dinero efectivo comprometiéndose a pagar la diferencia dentro de los dos años siguientes según lo estipulado en los Art.147 y 163 de la Ley de Compañías; Estas aportaciones constan del Certificado de Integración de Capital de la compañía que se inserta para que forme parte integrante de esta escritura

fundadores expresamente autorizan al **Abogado Carlos Serrano Apolo** realice todos los trámites y diligencias administrativas para obtener la y registro de la compañía que por este instrumento se constituye.- Agregue señor Notario lo demás que fuere de estilo para la plena validez de este contrato.- Firmado Abogado **Carlos Serrano Apolo.**- Registro número mil novecientos noventa y siete, del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA** Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

**Sr. Francisco Serrano Apolo**

**C.C. No. 091867619-8**

**Sr. Gonzalo Escobar Bravo**

**C.C. No. 120058267-2**

**DR.RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**NOTARIO XVI GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SELAP S. A.

En Cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Numero **02-G-IJ-0001215**, dictada el 27 de Febrero del 2002, por el Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la **CONSTITUCIÓN** de la compañía **"SELAP S.A."** Celebrada el 21 de Diciembre del 2001.- Lo certifica.- El Notario.

Guayaquil, 27 de febrero de 2002.

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA MERCANTIL

# REGISTRO MERCANTIL
# CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 02-G-IJ-0001215,** dictada el 27 de Febrero del 2.002, por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución que antecede a la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SELAP S.A.** de fojas **32.306** a **32.326**, Número **5.963** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **8.937** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Marzo de dos mil dos.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**
**REGISTRADORA MERCANTIL**
**ENCARGADA**
**CANTON GUAYAQUIL**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 20022
LEGAL: A. ACUÑA
COMPUTO: C. VILLANUEVA
RAZON: P. BURGOS
REVISADO:

DOY FE Que la fotocopia que antecede conetante de [illegible] fojas es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.- Guayaquil

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil - Ecuador

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

PEPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02-G-IJ- 0002215

MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil - Ecuador

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 21 de diciembre de 2001, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima SELAP S.A.;

QUE el abogado Carlos Serrano, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE se ha presentado certificado de afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01074 de 14 de junio de 2001; y, ADM-9814 de 18 de agosto de 1998;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de SELAP S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 FEB. 2002

Ab. María Anapha Jiménez Torres
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MRR/MESD.-